



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. 403.397/11

INFORME FINAL N° IE-18/12, SOBRE
EXAMEN DE CUENTAS EN LA DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD DE LA
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN.

CONCEPCIÓN, - 5 ABR. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2012 y en uso de las facultades que la ley N° 10.336 le otorga, se efectuó un examen de cuenta y auditoría de gastos en la Dirección de Administración de Salud, DAS, de la Municipalidad de Concepción cuyo resultado se expone en los párrafos siguientes.

Objetivo

El objetivo del examen consistió en verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las operaciones efectuadas por la DAS de la Municipalidad de Concepción y velar por el cumplimiento de las instrucciones impartidas por este Organismo de Control y de la normativa legal aplicable.

Metodología

La revisión fue desarrollada de conformidad con las normas de control interno y de auditoría aprobadas por las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486 de 1996 de este Organismo de Control, incluyendo, por lo tanto, una evaluación de control interno en las áreas examinadas, como asimismo, las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, orientados esencialmente a verificar el cumplimiento de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación presupuestaria de las operaciones.

Universo y muestra

El examen en referencia se efectuó sobre la base de una muestra de \$ 290.766.071 equivalente al 26% del total de gastos incurridos en el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 al 31 de diciembre de 2011, correspondiente a algunos ítem de los subtítulos 21 "Gastos en Personal", 22 "Bienes y Servicios de Consumo" y 29 "Adquisición de Activos no Financieros", cuyo universo ascendió a la suma de \$ 1.102.984.395. Anexo N° 1.

A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE
JUI.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Para tales efectos, se solicitó la documentación respectiva, la que fue puesta a disposición de la comisión fiscalizadora el día 31 de enero de 2012.

Antecedentes Generales

La Municipalidad de Concepción es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es generar las condiciones para un desarrollo integral sustentable en lo económico, social, cultural, turístico, medio ambiente, educativo y de salud, participando todos los actores de la comuna, propiciando una atención oportuna y eficiente para mejorar la calidad de vida de las personas más necesitadas. Se encuentra regulada por la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Respecto a la organización interna de la DAS, cuenta con su director y tres subdirecciones, de administración y finanzas, recursos humanos y, gestión y proyectos. Asimismo, administra seis Centros de Salud Familiar, CESFAM, de la comuna, llamados O'Higgins, Tucapel, Lorenzo Arenas, Santa Sabina, Pedro de Valdivia, Juan Soto Fernández.

En materia legal la DAS se rige por la ley N° 18.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud y sus posteriores modificaciones.

El resultado del examen consta en el Preinforme de Observaciones PIO N° IE-18/12, el cual fue puesto en conocimiento del alcalde mediante oficio N° 3.400 de 2012, de esta Contraloría Regional, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que hizo en su respuesta contenida en el Ordinario N° 914 de 2012, la que ha sido analizada para la emisión del presente informe final.

La fiscalización practicada, conjuntamente con los antecedentes aportados por la DAS, arrojó el siguiente resultado:

I.- SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

Respecto de esta materia se constató lo siguiente:

1. La DAS no ha dado cumplimiento al artículo 50 de la ley N° 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, toda vez, que no ha publicado el balance anual en un diario de circulación local o regional, respecto de los aportes estatales recibidos y gastados durante el año 2010.

Sobre esta materia, se responde que la DAS ha publicado cada año su balance anual, en un diario de circulación local, de acuerdo al precepto legal citado, sin embargo, el año 2011 no fue posible su publicación, debido a que como consecuencia del terremoto del 27 de febrero de 2010, se perdió información contable, la cual a esa fecha no había podido ser validada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En mérito de lo anterior, se levanta la observación, sin perjuicio de señalar que, en lo sucesivo se dé cumplimiento a la ley señalada y a su reglamento aprobado por decreto N° 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud.

2. La DAS ha elaborado el proyecto de programa de salud municipal correspondiente a los años 2010 y 2011, en concordancia con las normas técnicas establecidas por el Ministerio de Salud, sin embargo, no lo ha remitido al concejo municipal para su aprobación ni ha remitido dicho ejemplar a más tardar el 30 de noviembre del año anterior de su aplicación, al Servicio de Salud respectivo, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 58 de la ley N° 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud.

En la respuesta se indica, que los proyectos de programa de salud municipal han sido aprobados por el Servicio de Salud de Concepción, ajustándose a su normativa técnica, asimismo señala que, su elaboración se realiza en conjunto con el citado servicio, cuyas reuniones de trabajo se efectúan en la fecha límite estipulada en la preceptiva referida, por lo que dificulta su entrega en el plazo legal establecido.

Agrega que, mediante oficio interno N° 27 de 31 de enero de 2012, se instruyó a doña Mónica Araos Guzmán, subdirectora de gestión y proyectos, gestionar el plan de salud comunal anual, con la aprobación del concejo municipal, para posteriormente remitirlo al Servicio de Salud de Concepción antes del 30 de noviembre de cada año.

A raíz de lo planteado por el alcalde, se levanta parcialmente la observación, toda vez que dicha autoridad no se refiere en su respuesta a la remisión de los proyectos de programa de salud municipal al concejo municipal para su aprobación de conformidad a la ley indicada y a su reglamento aprobado por decreto N° 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud.

3. La DAS no mantiene a disposición permanente del público, a través del sitios web de la municipalidad, el estado de situación financiera, de conformidad al artículo 7°, letra k) de la ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En la respuesta, se señala que la DAS publica constantemente en la página web www.sinim.cl toda la información financiera, manteniendo a disposición permanente del público los estados de situación financiera y gestión de conformidad a la citada norma legal.

Al respecto, examinada la página web que hace alusión la autoridad, se verificó la ausencia de la publicación de la información observada, la cual debe publicarse en los términos establecidos en el punto 1.11 de la Instrucción General N° 4 del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa de 19 de enero de 2010, esto es, presupuesto municipal aprobado por el concejo municipal, balance de ejecución presupuestaria, estado de situación financiera y detalle de los pasivos, motivo por el cual esta se mantiene.

4. La DAS no ha devuelto el depósito a la vista N° 32216-9, del Banco Chile, por \$ 150.000, de 17 de abril de 2007, al proveedor Claudio Durán Mococain, correspondiente a la caución solicitada por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

seriedad de la oferta, de la licitación N° 2421-80-LE07 denominada "Construcción Sala de Trabajo Familiar del Centro de Salud de Tucapel", en la cual participara dicho oferente, la que no le fue adjudicada.

Cabe agregar, que el referido depósito a la vista figura como acreencia bancaria a favor de la DAS en el portal www.sbif.cl a la fecha de la fiscalización, el cual se encuentra sujeta a la caducidad establecida en el artículo 156 de la ley general de bancos, por haber permanecido inmovilizada.

En su respuesta, el alcalde informa que respecto a la materia observada, se llamó en reiterada ocasiones al proveedor aludido para que concurriera a la DAS a retirar su depósito a la vista, quién, definitivamente solicitó su devolución mediante carta de fecha 5 de marzo de 2012, razón por la cual se levanta la observación.

5. La DAS, no ha implementado la emisión de decretos de pagos que los autoricen, en su reemplazo se emite el comprobante de egreso que contiene la firma de la persona que lo confecciona, de la jefatura que lo aprueba y del receptor correspondiente.

Sobre este punto, se informa que la DAS se encuentra realizando las gestiones correspondiente para implementar la emisión de los decreto de pagos.

Al respecto, cabe señalar que el decreto de pago constituye la forma legal, por medio del cual, la autoridad comunal o a quién le haya delegado la firma para tales efectos, expresa las decisiones que adopta en el ejercicio de su facultad de administrar, y por su parte, el comprobante de egreso se establece como un documento que certifica haber efectuado un pago de una suma cierta a determinada persona.

En consecuencia se mantiene la observación.

6. Las bodegas de artículos de escritorio y aseo, no cuentan con un control de ingresos y salidas de los bienes allí almacenados.

En ambas dependencias, no existe un encargado formal de la custodia de las especies, toda vez que, la bodega de artículos de escritorio depende de la unidad de abastecimiento, mientras que la de los artículos de aseo, está a cargo de doña Kerty Rivera Opazo, auxiliar de servicio a contrata nivel 15 categoría F, que tiene como función realizar la limpieza de la DAS.

Respecto a esta materia, se responde que si cuentan con un control de artículos de escritorio y aseo, además, añade que mediante oficio interno N° 53 de 7 de marzo de 2012, el Director de la DAS designó a doña Belén Carrasco Peñailillo, administrativa de planta nivel 15 categoría C, como encargada de las bodegas en cuestión.

Sobre el particular, se levanta parcialmente la observación, toda vez que durante la fiscalización efectuada en terreno, se verificó la ausencia de un registro del ingreso y salida de las especies



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de las bodegas en cuestión, además, no se acompaña en su respuesta antecedentes que acredite la existencia de tal control.

7. Bodega de almacenamiento y distribución de medicamentos e insumos médicos y quirúrgicos

7.1 La mencionada bodega no cuenta con la autorización de la autoridad sanitaria para su funcionamiento de conformidad a lo señalado en el artículo 122 de Código Sanitario aprobado mediante decreto con fuerza de ley N° 725, de 1968, del Ministerio de Salud, y en concordancia a lo preceptuado en el artículo 47 del decreto N° 466 de 1984 de ese Ministerio.

En la respuesta se informa que, mediante oficio N° 625 de 15 de febrero de 2012 se solicitó al Secretario Regional Ministerial de Salud del Bío-Bío la autorización sanitaria para el funcionamiento de la bodega de farmacia.

Al respecto, se levanta la observación planteada, sin perjuicio que su efectividad sea verificada en acciones de seguimiento posterior.

7.2 Se verificó la existencia de cajas de medicamentos e insumos médicos y quirúrgicos almacenadas en el costado del pasillo de acceso a dicha bodega.

En el oficio de respuesta, se indica que la acumulación de las cajas de medicamentos e insumos médicos en los pasillos de acceso a la bodega, obedece a razones puntuales de entrega de pedidos de los laboratorios, los cuales serían despachados a los establecimientos de salud, por cuanto éstos solo se encontraban en tránsito en la DAS.

Además, agrega que el Director de la DAS mediante oficio N° 54 de 7 de marzo de 2012, instruyó a doña Corina Orrego Meis, profesional químico farmacéutico encargada de la bodega de farmacia, la prohibición de acumulación de fármacos y demás insumos médicos en los pasillo de acceso, motivo por el cual se levanta la observación.

7.3 Se constató que el módulo de inventario de farmacia del sistema de información de gestión y administración AVI, emite un reporte por unidades no valorizado, lo que constituye una debilidad del sistema de control interno del sistema de información antes mencionado.

Sobre el particular, la autoridad señala que mediante oficio N° 789 de 7 de marzo de 2012 el Director de la DAS, solicitó a la empresa proveedora del sistema de información de gestión y administración AVI, la inclusión de una columna en el citado módulo, para el ingreso de la valorización de las unidades, gestión que permite superar la observación, sin perjuicio de verificar su efectividad en una próxima visita de esta Contraloría Regional.

8. Se verificó la ausencia de un control documental o electrónico en la recepción y entrega de las boletas de garantías recibidas por la DAS por seriedad de la presentación de las ofertas y fiel cumplimiento del contrato suscrito con los proveedores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe agregar que la custodia de dichas cauciones la mantiene la señora Mirta Araneda Reyes, administrativo titular, nivel 9 categoría C, secretaria de la subdirección de finanzas, de la unidad de jurídica y mantenciones.

Al respecto, el sistema de información de contabilidad y presupuesto tiene un módulo para el registro y control de las garantías señaladas, el cual no es utilizado por la DAS.

En relación a este punto, el alcalde señala que existe un control documental en la recepción y entrega de las boletas en cuestión, asimismo agrega que para la custodia de las misma se utiliza un porta documentos bancario alfabético.

Sobre el particular, durante la fiscalización en terreno, se verificó el flujo del recorrido de las cauciones, constatándose debilidades de control, dado que no es posible obtener reportes respecto a la fecha de ingreso y salidas de éstas, materia garantizada, monto y vigencia de las mismas, las que son guardada por la funcionaria encargada en un mueble de su escritorio, además, el alcalde no se refiere en su respuesta a la utilización del módulo habilitado en el sistema de información contable y presupuestario.

En mérito de lo anterior se mantiene la observación en todos sus términos.

9. Se constató que la DAS no utiliza el submódulo de inventarios de bodegas y bienes habilitado en el módulo de gestión de adquisiciones e inventarios contratados con la empresa SMC Ltda., el 6 de junio de 2011, mediante decreto alcaldicio N°96 de esa fecha.

En la actualidad utiliza un sistema de control de inventarios denominado "Login" el cual fue creado por la unidad de informática de la DAS.

En su respuesta, la autoridad indica que, utilizaba el submódulo referido, pero debido a la pérdida de información como consecuencia del terremoto del 27 de febrero de 2010, se recurrió al respaldo existente en el sistema anterior, añade que, durante el año 2010 y 2011 se actualizó la información de los bienes de cada establecimiento de salud y durante el mes de marzo de este año, se envió el reporte a la empresa SMC Ltda., para que eleve los datos al submódulo en cuestión.

Sobre el particular, se mantiene la observación, dado que dicho mecanismo de control no se encuentra operativo.

10. Se comprobó que el libro de control de decretos alcaldicios que aprueban los contratos de prestación de servicios con terceros se encontraba con su información incompleta, toda vez que los N°s comprendidos entre el decreto 313 al 320 no habían sido utilizados.

Asimismo, existe un atraso en el registro de los decretos alcaldicio en dicho libro, toda vez que, el último emitido y registrado a la fecha de la visita era el N° 397 de 15 de noviembre de 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, respecto a los otros dos libros de control de decretos alcaldíos de la DAS, sobre nombramiento de personal titular, contrata, abastecimiento y otras materias, no se verificaron debilidades de control.

La respuesta, señala que los números de decretos alcaldíos observados fueron inutilizados, remitiendo dichos antecedentes para su validación.

A raíz de lo anterior, se levanta la observación.

11. Se verificó que la carátula del comprobante de egreso N° 1.632 de 14 de marzo de 2011 por \$ 484.959, correspondiente al pago de la cuota doce de las pólizas de seguro de edificio de la DAS, consigna como imputación presupuestaria la cuenta 2152212002 "Gastos Menores", en circunstancias que correspondía a la cuenta 2152210002 llamada "Primas y Gastos de Seguros".

Al respecto, examinada la partida en cuestión en el sistema de información de contabilidad y presupuesto se pudo verificar que, dicho desembolso fue devengado y pagado a la última cuenta señalada, por lo que la DAS no ha reemplazado la carátula respectiva.

En relación a esta materia, se responde que, efectivamente existe un error de tipeo, dado que el departamento de contabilidad, realizó el cambio de imputación de la cuenta sólo en el sistema de información contable, no emitiendo en su reemplazo un nuevo comprobante de egreso, dado que con esto último se pierde la correlatividad de los cheques ya que en la carátula se consigna el número del cheque continuo.

Sobre el particular, se mantiene la observación, dado que dicha situación acontece por la falta de implementación de los decretos de pagos.

II.- EXAMEN DE CUENTAS

siguiente:

Respecto de esta materia se constató lo

1. Fondos Fijos.

1.1 Se constató que la DAS no dictó los decretos alcaldíos sobre la autorización de fondos globales en efectivo para gastos menores vigentes por los períodos 2010 y 2011, a los funcionarios que se indican en el cuadro siguiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FUNCIONARIO	CARGO	UNIDAD	MONTO \$
Doris Inostroza Rojas	Asistente contable	DAS	120.000
Sandra Candía Riquelme	Secretaria	CESFAM Costanera	70.000
Nuria Muñoz Valencia	Secretaria	CESFAM Tucapel	90.000
María Díaz Neira	Secretaria	CESFAM Santa Sabina	60.000
Ruth Sotomayor Chávez	Administrativo	CESFAM O'Higgins	110.000
Claudia Vergara Narváez	Administrativo	CESFAM Lorenzo Arenas	90.000
Lilian Valdés Neira	Administrativo	CESFAM Pedro de Valdivia	90.000
Solange Muñoz Schulz	Secretaria	Laboratorio	20.000
TOTAL			650.000

En el oficio de respuesta, el alcalde indica que, efectivamente, no se dictaron los decretos alcaldíos sobre la materia observada, para los años señalados, no obstante, agrega que, para el año 2012 se dictó el decreto N° 4 de 5 de enero de 2012 que autoriza un fondo de caja chica en efectivo para operaciones menores a los funcionarios indicados en el cuadro precedente.

Al respecto, se levanta la observación, en atención a que, la situación ha sido corregida para el año 2012, ello sin perjuicio de señalar que para el periodo en examen se entregaron recursos sin la formalización que esto requería.

1.2 Se constató que los comprobantes de egresos que se indican en el cuadro siguiente, no acompañan la documentación que respalda las operaciones realizadas por concepto de gastos menores, toda vez que éstos no fueron encontrados por la DAS.

COMPROBANTES DE EGRESOS			DETALLE
N°	FECHA	MONTO \$	
5.284	07-09-10	119.390	Fondos Fijos Asignados a doña Doris Inostroza Rojas
6.250	14-10-10	118.531	
8.065	17-12-10	120.000	
TOTAL		357.921	

Sobre esta materia, la autoridad indica que fueron ubicados los comprobantes de egresos faltantes, los cuales fueron localizados por doña Doris Inostroza Rojas, quién durante la fiscalización en terreno se encontraba con feriado legal, los que se adjuntan para su examen. En atención a lo anterior, se subsana la observación planteada.

2. Conciliaciones bancarias

Se constató que la DAS mantiene vigente dos cuentas corrientes en el Banco Santander Chile, las que presentan las siguientes observaciones:

2.1 Se verificó que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N° 01-88945-1 y N° 01-88943-5 denominadas "Fondos DAS" y "Fondos PRAP" se encuentran elaboradas y conciliadas al 30 de noviembre y 31 de diciembre de 2006.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA CORRIENTE		SALDOS		SALDO CONCILIADO
Nº	DENOMINACIÓN	BANCO SANTANDER CHILE	CONTABILIDAD	
01-88945-1	Fondos DAS	91.945.200	53.460.500	91.945.200
01-88943-5	Fondos PRAP	396.088.401	325.365.231	396.088.401
	TOTAL	488.033.601	378.825.731	488.033.601

Respecto de los meses siguientes, de ambas cuentas corrientes, éstas se encuentran registradas y elaboradas en el sistema de información de conciliaciones bancarias que lleva la DAS, sin embargo, no se encuentran conciliadas ni analizadas por la subdirección de administración y finanzas.

En relación a este punto, la autoridad señala que ambas cuentas corrientes se registran a través del módulo denominado "Conciliaciones Bancarias" del sistema de información de la empresa SMC Ltda., que producto de la pérdida de información como consecuencia del terremoto del 27 de febrero de 2010, se quedó sin datos contables de julio a diciembre de 2007, e información bancaria por los años 2007 y 2008.

A raíz de lo anterior, el alcalde indica que se encuentra en proceso de reconciliación bancaria por los períodos 2007 al 2011, para lo cual ha contratado a dos contadores auditores, quienes se encuentran analizando la información contable proporcionada por el departamento de contabilidad y los datos aportados por el Banco Santander Chile.

Sobre el particular, se mantiene la observación, mientras no se obtengan las conciliaciones bancarias de las citadas cuentas corrientes debidamente actualizadas y conciliadas.

2.2 Se comprobó que las referidas conciliaciones bancarias y las elaboradas anteriormente a éstas, no se encuentran suscritas por el funcionario responsable de su confección ni aprobadas por la jefatura respectiva.

En la respuesta se informa que las conciliaciones bancarias se suscribirán y aprobarán por el funcionario responsable, a medida que se vayan reconstituyendo.

Al respecto, se mantiene la observación, hasta que se remitan las conciliaciones debidamente actualizadas y formalizadas 2.3 Se verificó que las cuentas corrientes del BancoEstado N°s 533091171876 y 533091172236 denominadas "Fondos DAS" y "Fondos PRAP, se encuentran cerradas con fecha 26 de mayo de 2000 en la institución bancaria, sin embargo, en la Contraloría Regional figuran vigentes.

Al respecto, la DAS no ha informado a este Órgano de Control sobre el cierre de las referidas cuentas, de conformidad a lo establecido en el punto 1.3 de la circular N° 11.629 de 1982, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones al sector municipal sobre el manejo de cuentas corrientes bancarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre este punto, en su respuesta se indica que, mediante oficio N° 573 de 2 de febrero de 2012, solicitó la cancelación de las cuentas corrientes citadas de los registros de este Órgano de Control, las cuales fueron cerradas por la unidad de registro y toma de razón motivo por el cual se levanta la observación.

3. Procedimientos y análisis contables.

3.1 Del análisis efectuado al balance de comprobación y saldo de la DAS al 31 de diciembre de 2010, se verificó que los saldos finales de las cuentas contables que se incorporan en el siguiente cuadro, fueron registradas en el sistema de información de contabilidad y presupuesto del año 2011 con un saldo distinto al que correspondía, a saber:

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO FINAL AL 31-12-2010		SALDO INICIAL AÑO 2011		DIFERENCIA	
		SALDO DEUDOR	SALDO ACREDITADOR	SALDO DEUDOR	SALDO ACREDITADOR	SALDO DEUDOR	SALDO ACREDITADOR
111-03	Banco del Sistema Financiero	469.511.315	0	609.422.359	0	(139.911.044)	
114-05	Aplicación de Fondos en Administración	2.809.725.001	0	927.451.427	0	1.882.273.574	
214-05	Administración de Fondos	0	3.188.480.865	0	1.307.890.201	0	1.880.590.664
214-12	Retenciones Voluntarias	0	53.216.410	0	50.270.115		2.946.295
331-03	Resultado del Ejercicio	141.174.428	0	170.876.071	0	(29.701.643)	
	TOTAL	3.420.410.744	3.241.697275	1.707.749.857	1.358.160.316	1.712.660.887	1.883.536.959

En el oficio de respuesta, se informa que tales diferencias no corresponden ya que según los informes contables enviado a la Contraloría mediante oficios 1.036 y 1.505 de 11 de abril y 1 de junio de 2011 tales cifras están cuadradas, agrega además que, las diferencias detectadas corresponden a saldos anteriores que se están verificando debido a la pérdida de información como consecuencia del terremoto de 27 de febrero de 2010, las cuales se analizaran a medida que se vayan efectuado las conciliaciones bancarias de los periodos respectivos.

Sobre el particular, durante la fiscalización en terreno, se solicitó a la subdirectora de administración y finanzas, mediante email de 25 de enero de 2012, copia de los balances de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2010 y 2011 tanto resumido como detallado, información que fue proporcionada por la administración, la que posteriormente fue analizada, verificándose las diferencias observadas.

Al respecto, se mantiene la observación, dado que la DAS inicialmente indica que tales diferencias no corresponden, posteriormente reconoce su existencia.

3.2 Se verificó que la DAS mantiene extraviada la información correspondiente al registro contable y presupuestario del sistema de información a contar del 25 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2007.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, la DAS, se encuentra digitando manualmente la información extraviada en el referido sistema, cuyos antecedentes los ha extraído de los comprobante de egresos emitidos en ese periodo.

3.3 Similar situación acontece durante el año 2009, dado que se perdió el registro contable y presupuestario del sistema de información, del mes de diciembre de ese año.

Como ya se señaló anteriormente, la DAS se encuentra digitando manualmente la información en el respectivo sistema.

En relación al punto 3.2 y 3.3 el alcalde indica que lo observado es efectivo, situación que se espera sea regularizada a fines del mes de marzo de este año, cuyo registro se encuentra a cargo de don Carlos de la Fuente Salazar, encargado de contabilidad.

Por lo anterior corresponde mantener la observación, mientras no se regularice el registro contable, situación que será validada en futuras auditorías de seguimiento que realice esta Contraloría Regional.

3.4 La DAS no ha incorporado en el presupuesto de dicho servicio los aportes recibidos del Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud de Concepción, vía transferencias corrientes para cumplir los planes y programas a que se refiere el artículo 56 de la ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, sino que dichos recursos los ha registrado en cuentas complementarias. (Aplica dictamen N° 18.100 de 2011 de la Contraloría General de la República).

En su respuesta, la autoridad indica que la DAS se encuentra analizando dicha jurisprudencia, puesto que por desconocimiento de la misma, el presupuesto 2012 fue confeccionado y aprobado sin considerar dichas partidas, por lo que esos fondos, en la actualidad, se registran en cuentas complementarias.

Aggrega, que mediante oficio N° 780 de 6 de marzo de 2012, del Director de la DAS, solicitó una reunión al Director del Servicio de Salud de Concepción, para definir y planificar el procedimiento de gestión de los informes financieros que dicha institución exige a todos los establecimientos de la red asistencia del salud, además de evaluar la aplicación del citado dictamen.

Por lo expresado corresponde mantener la observación, dado que no se informa ni acredita una solución concreta a la situación planteada.

4. Saldo Inicial de caja

4.1 Se observa que la DAS determinó un saldo inicial de caja de \$ 53.827.000 para el año 2011, en circunstancias que este Órgano de Control estableció un monto negativo de \$ 99.961.823, cuyo detalle se expone en el siguiente cuadro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO INICIAL DE CAJA DAS	SALDO INICIAL DE CAJA CGR
111-03	Banco del Sistema Financiero	233.886.000	469.511.315
114-05	Aplicación de Fondos en Administración	0	2.809.725.001
214-05	Administración de Fondos	(114.512.000)	(3.188.480.865)
214-10	Retenciones Previsionales	0	(114.512.450)
214-11	Retenciones Tributarias	(4.992.000)	(21.496.189)
214-12	Retenciones Voluntarias	(60.555.000)	(53.216.410)
216-01	Documentos Caducados	0	(1.492.225)
SALDO INICIAL DE CAJA 2011		53.827.000	(99.961.823)

4.2 Mediante decreto alcaldicio N° 449-11 de 4 de julio de 2011, se modificó el presupuesto de la DAS, aumentando los ingresos en el subtítulo 15 denominado "Saldo Inicial de Caja" e incrementando los gastos en el subtítulo 22, ítem 04, asignación 003 denominada "Productos Químicos" por \$ 53.835.000.

Además se verificó que el monto por el cual se efectuó la modificación presupuestaria del saldo inicial de caja fue superior en \$ 8.000 al determinado por la DAS.

4.3 El monto calculado por la DAS, esto es \$ 53.827.000, no responde a la metodología establecida para la determinación del saldo inicial de caja, toda vez que dicho saldo obligaba a la DAS a efectuar una modificación presupuestaria negativa, lo que implicaba disminuir, por ese monto, partidas de ingresos y gastos.

Sobre la situación precedentemente señalada, se debe consignar que el Clasificador Presupuestario aprobado por el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que el saldo inicial de caja debe corresponder a las disponibilidades netas en cuenta corriente bancaria y en efectivo de los organismos públicos, además de los fondos anticipados y no rendidos, excluyendo los depósitos de terceros, tanto en moneda nacional o extranjera, al 1° de enero.

Ahora bien, dado que en el presupuesto aprobado para el municipio sólo se presenta una estimación del saldo inicial de caja, la normativa presupuestaria vigente dispone que por decreto del alcalde, con acuerdo del concejo, se podrán efectuar, modificaciones a ese presupuesto, entre otras, incorporar las disponibilidades financieras reales al 1° de enero de 2011 y su distribución presupuestaria o creaciones cuando proceda, decreto N° 1.592 de 2010, del Ministerio de Hacienda, sobre modificaciones presupuestarias para el año 2011.

En atención a lo expuesto, al inicio de cada ejercicio debe procederse a determinar el saldo inicial de caja, en este caso, al 1° de enero de 2011, cálculo que se efectúa a partir de los saldos de las cuentas contables representativas de los conceptos incluidos en la definición que para dicho saldo se establece en el clasificador presupuestario, como ya se expresara.

En efecto, y tal como se deduce de la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación que se contiene en la Circulares N°s 60.820 de 2005 y 54.900 de 2006, y sus modificaciones, ambas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

esta Contraloría General, las disponibilidades financieras que se presentan al término de un ejercicio, han tenido su origen en los flujos monetarios reconocidos como movimientos financieros presupuestarios y movimientos financieros no presupuestarios.

En relación a los puntos 4.1, 4.2 y 4.3 la autoridad señala que, la determinación del saldo inicial en cuestión fue confeccionada con un método de cálculo distinto al publicado y esclarecido por la Contraloría General del Repùblica a través de su oficio N° 46.211 de 2011, para lo cual la DAS ya está en conocimiento de la correcta metodología, lo que evitará errores futuros.

El argumento esgrimido por el alcalde, no hace más que conformar la situación planteada y no aporta una solución concreta de la misma debidamente respaldada, lo que no permite subsanarla.

4.4 Respecto al saldo inicial de caja del año 2012, este Órgano Control determinó la cantidad de \$ 249.720.358. Sobre el particular, a la fecha de la fiscalización, la DAS había determinado el monto de \$ 257.526.613, de saldo inicial de caja, sin embargo, no había realizado la modificación presupuestaria por este concepto.

Cabe agregar que en el presupuesto de ingresos y gastos vigentes para este año, no se contempló la partida en cuestión.

En el siguiente cuadro se describe el saldo inicial de caja 2012 determinado por este Órgano de Control.

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO INICIAL DE CAJA DAS
111-03	Banco del Sistema Financiero	703.239.428
114-05	Aplicación de Fondos en Administración	234.710.536
214-05	Administración de Fondos	(629.288.291)
214-10	Retenciones Previsionales	0
214-11	Retenciones Tributarias	0
214-12	Retenciones Voluntarias	0
216-01	Documentos Caducados	(58.941.315)
SALDO INICIAL DE CAJA 2012		249.720.358

En su oficio respuesta, se señala que la DAS determinó el saldo inicial de caja año 2012, en la misma cifra calculada por la Contraloría Regional.

Sobre el particular, se levanta parcialmente la observación, dado que la autoridad no se refiere en su respuesta a la modificación presupuestaria por este concepto.

5. Obligaciones devengada no contabilizadas

Al 31 de diciembre de 2010, la DAS no contabilizó en el sistema de información contable y presupuestario obligaciones devengadas por \$ 6.886.598, producto de facturas emitidas por proveedores, relacionadas con bienes y servicios recibidos, aún cuando tales operaciones habían quedado perfeccionadas desde el punto de vista legal y de la práctica mercantil.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COMPROBANTE DE EGRESO			FACTURA/BOLETAS/COMPROBANTES/OFICIO			
Nº	FECHA	MONTO \$	Nº	FECHA	MONTO \$	DETALLE
311	11-01-11	47.000	447	21-12-10	47.000	Devolución de pasajes a doña Jeannette Bernal Martínez de fecha, 29 de julio, 1 agosto, 30 septiembre, 2 de octubre y 2 y 5 de diciembre de 2011.
616	17-01-11	151.798	117 798 6	16-09-10	151.798	Pagó cuota N° 8 de la póliza 01-01-278742.
678	20-01-11	6.687.800	293	30-11-10	3.343.900	Servicio Aseo Consultorio Juan Soto Fernández, mes noviembre de 2010.
			294	30-11-10	2.229.267	Servicio Aseo Consultorio O'Higgins y Pedro de Valdivia, mes noviembre de 2010.
			295	30-11-10	1.114.633	Servicio Aseo Consultorio Tucapel, Santa Sabina y Lorenzo Arenas, mes noviembre de 2010.
TOTAL		6.886.598	TOTAL		6.886.598	

Cabe puntualizar, que dicha obligación financiera debió contabilizarse e informarse como exigible al 31 de diciembre de 2010, no resultando procedente su omisión, toda vez que se cumplían los requisitos para ser reconocida como tal, conforme a la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

En efecto, los sistemas de contabilidad de los servicios públicos, incluidas las municipalidades, deben registrar todas las operaciones que realicen, en conformidad con las normas y procedimientos que al efecto imparte la Contraloría General, con la finalidad de informar acerca de su situación presupuestaria, financiera y patrimonial.

Es así, que la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por la Circular 60.820 de 2005, y sus modificaciones, entre otras regulaciones, establece el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad en que se generen u ocurran, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados. Asimismo, y en forma especial, las instrucciones sobre cierre del ejercicio año 2010, impartidas por la Contraloría General por Circular N° 79.117 de 2010, se refieren a la obligación de los entes públicos de reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de 2010.

El alcalde en su respuesta no se refiere sobre el fondo de la observación, sino que a cuestiones administrativas generales que habrían ocurridos.

Al respecto, cabe señalar que la normativa contable vigente fijada por la Contraloría General de la República previene que las obligaciones presupuestarias deben contabilizarse en el momento que se hayan materializado las transacciones que las generen, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista jurídico o de la práctica comercial aplicable, con independencia de la oportunidad en que deba verificarse su pago.

En consecuencia, se mantiene la observación en todos sus términos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Sobre Abastecimiento

En esta materia, se procedió a validar el proceso de adquisiciones utilizado por la DAS, de conformidad a lo preceptuado en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, determinándose lo siguiente:

6.1 Se constató que la DAS, no ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 57 del reglamento de la ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, toda vez que no publicó en el sistema de información de compras públicas el informe de la evaluación de las ofertas y el texto del contrato definitivo con su respectivo decreto alcaldicio que lo aprueba, de las adquisiciones que se individualizan en el anexo N° 2.

En su respuesta, el alcalde indica que, esta materia fue observada por la Contraloría Regional en el Preinforme A-27/11, la cual fue reconocida y aceptada por la DAS, señalando en aquella oportunidad que dichas omisiones se subsanarían de inmediato, por lo que a contar del mes de junio de 2011, todos los informes de evaluación de la ofertas y el texto de los contratos definitivos son publicados en el sistema de compras públicas, sin embargo, el fiscalizador efectúa la misma observación, dado que las licitaciones a referidas en el anexo N° 2 son del año 2010 y 2011, fueron adquisiciones efectuadas en fecha anterior a la fiscalización del Órgano Contralor y que la DAS ya subsanó.

Sobre el particular, el Preinforme A-27/11 a que hace referencia el alcalde, se refiere a una auditoría al programa de resolutividad de atención primaria de salud 2010, con la finalidad de evaluar el sistema de control interno implementado por la DAS de Concepción, para asegurar que las transferencias recibidas hayan sido invertidos en los objetivos para los cuales fueron destinados y en la oportunidad requerida según el respectivo convenio; efectuando conjuntamente un examen de cuentas selectivo de las transacciones que por dicho concepto se realizaron, para verificar que se haya respetado la normativa legal que las rige, entre las cuales se encuentra la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, cuyo periodo de fiscalización abarcó entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Además, en dicho preinforme se observaron las licitaciones que se indican en el cuadro que sigue, la cuales no se incorporan en el anexo citado por la autoridad.

LICITACIÓN	ID	Informe de la evaluación de las ofertas	Contrato y Decreto Alcaldicio que lo aprueba
Mamografías	2421-58-L110	X	-
Mamografías	2421-200-L110	X	-
Reactivos e insumos para Laboratorio	2421-42-LE10	X	X
Reactivos e insumos para Laboratorio	2421-387-LP09	X	X
Marcos de lentes y cristal blanco para los beneficiarios de la DAS de Concepción	2421-181-LP10	X	X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto a la observación que nos ocupa, se verificó en el portal de compras públicas que la DAS todavía no ha elevado los antecedentes faltantes en el referido sitio web, en ninguna de las licitaciones en cuestión, motivo por el cual se mantiene la observación.

6.2 No se dictó el decreto alcaldicio que autoriza el trato o contratación directa ni la emisión de la orden de compra electrónica en el sistema de información de compras pública, de las adquisiciones de bienes y servicios que se indican en el anexo N° 3.

Se observa además, que mediante el comprobante de egreso N° 4246 de 22 de junio de 2011, se pagó a la empresa Instituto Desarrollo y Capacitación Ltda., la suma de \$ 722.000, en una fecha anterior a la realización del referido curso y emisión de la factura, esto es, 23 de junio de ese año.

En la respuesta se informa que se concuerda con lo observado, por lo cual se encuentra modificando los procedimientos internos y aplicando las medidas correctivas para subsanar dicho error, recurriendo en el caso de la adquisición de los combustible y pasajes aéreos a los convenios marcos suscrito por las Dirección de Compras y Contratación Pública.

Referente al comprobante de egreso en cuestión, el alcalde indica que dicha situación aconteció, debido a que la empresa que dictaba el curso, solicitaba el pago al momento de la inscripción, lo que obligó al departamento de contabilidad a emitir el cheque solo con el respaldo de la orden de compra, quedando el documento en poder del funcionario que asistía a la capacitación, quien pagó el día 23 de junio de 2011, fecha en que la entidad emitió y entregó la factura.

Asimismo, el edil indica que mediante oficio interno N° 51 de 5 de marzo de 2012, el encargado de control interno instruyó al departamento de contabilidad no generar pagos sin contar con la factura respectiva.

A raíz de lo anterior, se levanta parcialmente la observación, toda vez que, la autoridad no se refiere a la regularización de los decretos alcaldicios y orden de compra no emitidos respecto a las adquisiciones descritas en el anexo N°3.

6.3 Se observa que el decreto alcaldicio N° 96-11 de 6 de junio de 2011, que autoriza la contratación directa a la empresa SMC Ltda., por el arriendo mensual del software de gestión administrativa por un monto mensual de 19,8 unidades de fomento, UF, se fundamenta en la existencia de un único proveedor, causal contemplada en los artículos 8, letra d), de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y 10, N° 4, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de dicho cuerpo legal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, dicho acto administrativo se funda en que la contratación, sólo se puede realizar con el proveedor que es titular de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, de los sistemas que utiliza la DAS, por lo que lo transforma para todos los efectos legales en un único proveedor. Lo anterior, dado que la DAS, mantuvo un contrato de suministro de arriendo y mantención de software con la empresa en cuestión desde el 01 de diciembre de 2006 y hasta el 31 de enero de 2009.

Sobre el particular, la DAS no acredita que la empresa con la que se contrató tuviera el carácter de proveedor único de esos servicios, de acuerdo con lo establecido en el dictamen N° 23.348, de 2010, de la Contraloría General de la República.

En la respuesta, la autoridad señala que, la Municipalidad de Concepción tiene un contrato vigente con la empresa citada sobre los mismo sistemas de gestión, razón por la cual, resulta imprescindible para la DAS que dichos sistemas sean compatible con el que utiliza la corporación, ello unido a lo señalado en el referido decreto alcaldicio de trato directo, que dice relación con que el proveedor es titular de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, lo que la transforma para todos los efectos legales en un único proveedor.

Al respecto, se mantiene la observación, toda vez que, los argumentos esgrimidos por la autoridad no permiten superarla, en atención a la ley de transparencia y la renovación periódica ya que no se aportan antecedentes sobre nuevas licitaciones efectuadas por ese municipio, a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, todo lo cual incumple lo previsto en la jurisprudencia de este Organismo de Control, entre otros, en los dictámenes N°s 13.470, de 2007, 59.946 y 69.870, ambos de 2010, que señalan que la estipulación de renovación automática del contrato basada en la continuidad del suministro y servicio, no constituye un argumento específico que justifique establecerla.

6.4 Se observa que la DAS utilizó los servicios de la empresa SMC Ltda., durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y hasta el 5 de junio de 2011, sin que se haya licitado el servicio o prorrogado el contrato.

Además, las bases administrativas, las aclaraciones y el contrato no establecen prórroga ni renovación automática del mismo para utilizar el servicio de manera continua.

Sobre el particular, cabe tener presente que según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 9° de la ley N° 18.575 y en las normas de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, aplicables a los municipios, conforme con el artículo 66 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la entidad edilicia debe licitar el servicio en cuestión, situación que no acontece en la especie.

En relación a esta materia, el alcalde indica que el problema señalado en el punto 6.3 generó como consecuencia el atraso en el proceso de contratación, dado que, la alternativa de efectuar una licitación pública del software acarreaba el riesgo cierto de que una empresa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

distinta con un producto diferente se adjudicara la misma, provocando con ello la incompatibilidad entre el sistema de información de gestión de la DAS y de la municipalidad, luego de analizar y estudiar el problema se optó por la contratación directa.

Lo planteado por la autoridad no permite subsanar la observación planteada, motivo por el cual esta se mantiene, de acuerdo a los argumentos planteados en la observación anterior.

6.5 Respecto a la licitación ID 2421-11293-LP08, denominada "Contratación de Servicios de Telecomunicaciones de Datos y Voz para la DAS" se observa lo siguiente:

a) No existe concordancia entre las bases administrativas y especificaciones técnicas aprobadas mediante decreto alcaldicio N°495 de 3 de diciembre de 2008 y el contrato suscrito con Telefónica Empresas Chile S.A., el 2 de febrero de 2009, respecto a la fecha de vigencia de éste, toda vez que las bases señalan en su punto siete un plazo de treinta y seis meses, mientras que el contrato estipula cuarenta meses, esto es desde el 15 de marzo de 2009 al 31 de julio de 2012.

Sobre el particular, en la respuesta se indica que, a juicio de ese municipio existe un error de interpretación del contrato por parte de la Contraloría, dado que la cláusula cuarta del mismo establece que, "...El plazo del contrato rige desde la fecha de recepción técnica de los servicios, lo que se formalizará a través de la firma del certificado de recepción, emitido por el supervisor del contrato y se prolongará hasta el último día del mes de julio del año 2012, se deja constancia que la empresa inició sus servicios a contar del día 15 de marzo de 2009...", por lo que se desprende que el plazo no son cuarenta meses, sino que, su vigencia está determinada por la recepción técnica de los servicios, fecha que se acredita mediante la emisión, por parte del supervisor del contrato, el cual fue emitido el 6 de julio de 2009, por lo que desde entonces es que se cuenta el plazo de vigencia del contrato y no del 15 de marzo de 2009.

Revisado el punto cuarto del citado contrato, se verificó que este señala "El presente contrato rige a contar del día 15 de marzo de 2009 y se prolongará hasta el último día del mes de julio del año 2012", cuyo texto figura visado con tres timbres y vistos bueno, por parte de la administración de contrato y legal de la empresa y por don Ricardo Aravena Selman, abogado de la DAS.

A raíz de lo anterior se mantiene la observación, sin perjuicio de verificar los eventuales pagos de los servicios a la empresa referida en el periodo comprendido entre el 15 de marzo al 30 de junio de 2009 en la próxima visita de seguimiento que realice este Órgano de Control, época que según el supervisor del contrato no había sido recepcionado el 100% de los servicios.

b) Se verificó que la boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato fue tomada el 13 de septiembre de 2010, por la empresa Telefónica Empresas Chile S.A., en circunstancias que según lo establecido en el punto 9.2 de bases administrativas y especificaciones técnicas, se debió presentar al momento de la firma del contrato, lo que ocurrió el 2 de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

febrero de 2009, por lo cual el mencionado contrato estuvo diecinueve meses sin la respectiva caución.

c) Se comprobó que la referida garantía, fue tomada por empresa Telefónica Empresas Chile S.A., por un valor inferior al establecido en el punto 9.2 de las bases administrativas y cláusula séptima del contrato, que prescriben que la caución será adquirida a nombre de la Municipalidad de Concepción-Dirección de Administración de Salud, por un monto equivalente al 10% del valor anual del contrato, estos es \$ 55.446.360, sin embargo, fue por \$ 462.053, que corresponde al porcentaje señalado del valor mensual a pagar a la compañía.

d) La boleta de garantía en cuestión, fue tomada a nombre de la Municipalidad de Concepción y no incluyó a la Dirección de Administración de Salud, situación que contraviene lo preceptuado en el punto de las bases antes citado.

Respecto a las observaciones contenidas en las letras b), c) y d), el alcalde señala que efectivamente, por un problema de descoordinación y demora por parte de la empresa, se produjo un desfase entre la firma del contrato y la emisión de la boleta de garantía, circunstancias que en definitiva fue regularizada por la empresa, por cuanto no produjo perjuicio alguno a la DAS.

En relación, al valor de la boleta de garantía entregada por la empresa citada, la autoridad indica que esta fue tomada por ella por un valor equivalente al 10% del valor mensual del contrato y no por el valor anual del mismo, sin embargo, añade que durante el periodo de vigencia del servicio no han existido dificultades, incumplimiento de contrato de parte del proveedor, que hayan significado algún perjuicio para la DAS.

Asimismo, indica que, efectivamente la boleta de garantía fue tomada por la empresa a nombre de la Municipalidad de Concepción, sin embargo, pese a contravenir lo establecido en las bases de dicha licitación, la boleta es perfectamente válida y puede, ante alguna eventualidad, hacerse efectiva para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, además, indica el edil, que la DAS no constituye un ente distinto a la municipalidad, ya que no goza de personalidad jurídica propia y por lo tanto ambas son una misma, para todos los efectos legales.

Al respecto, la respuesta del alcalde sobre esta materia, confirma lo observado debiendo hacer presente sobre el particular que la jurisprudencia de esta Entidad de Fiscalización, a través del dictamen N° 46.126, de 2006, entre otros, ha precisado que las bases o condiciones generales de los procedimientos licitatorios integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los oponentes al correspondiente procedimiento, y a él deben ceñirse obligatoriamente las partes que participan en un proceso de esa naturaleza, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en todos los contratos de la Administración.

De lo manifestado es posible sostener, que tanto el servicio licitante como el adjudicatario de una propuesta pública se encuentran vinculados por las condiciones que fueron previstas en las correspondientes bases, no estando facultados para modificarlas por su libre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acuerdo, sino que sólo en la forma establecida para ese efecto, (aplica criterio contenido en el dictamen N° 29.179, de 2009).

En este contexto, la situación planteada por la autoridad, vulnera los principios de estricta sujeción a las bases administrativas y especificaciones técnicas, las consultas y aclaraciones que la regulan y la igualdad de los participantes en la licitación denominada "Contratación de Servicio de Telecomunicaciones de Datos y Voz para la DAS", en cuyo proceso licitatorio el oferente aceptó someterse a las disposiciones que lo rigen.

A raíz de lo anterior, se mantiene lo observado en todas sus partes.

7. Servicio de aseo y mantención.

Sobre esta materia se verificó lo siguiente:

7.1 La DAS pagó \$ 31.654.000, durante el año 2011, con cargo a los fondos correspondientes a los convenios del servicio de atención primaria de urgencia, SAPU, de los CESFAM Tucapel, Santa Sabina, Lorenzo Arenas y, Juan Soto Fernández, suscrito entre la Municipalidad de Concepción y el Servicio de Salud de Concepción, los que fueron registrados en cuentas de administración de fondos, en circunstancias que debió haber imputado tal gasto a su presupuesto en el concepto de servicios generales de aseo, correspondiente a gastos de servicio de aseo y mantención de los consultorios.

Cabe agregar que, la cláusula quinta de todos los convenios referidos, establecen que el municipio se compromete a utilizar los fondos en consultas médicas de urgencia, procedimientos médicos y de enfermería y traslados de usuarios a establecimientos de mayor complejidad, y no a servicios de aseo de los consultorios.

En el siguiente cuadro se indica el detalle de los desembolsos efectuados durante el año 2011 a la empresa denominada Servicios Integrales Larcobaleno Ltda.

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO PAGADO AÑO 2011
114-05-01-010	Otros Gastos de Funcionamiento	7.913.500
114-05-02-010	Otros Gastos de Funcionamiento	7.913.500
114-05-03-010	Otros Gastos de Funcionamiento	7.913.500
114-05-78-010	Otros Gastos de Funcionamiento	7.913.500
TOTAL		31.654.000

En la respuesta se informa que, efectivamente, la DAS pagó el monto señalado con cargo a los fondos de los convenios del SAPU de los CESFAM referidos, cuyo servicio de aseo externo funciona de lunes a viernes de 08:00 a 21:00 horas y los días sábados, domingos y festivos desde las 09:00 a 14:00 horas, coincidiendo con el horario en que funcionan el servicio de urgencia SAPU, de lunes a viernes de 17:00 a 24:00 horas y los días sábados, domingos y festivos desde las 08:00 a 24:00 horas, además el poder contar con un servicio de aseo continuo es necesario para el buen funcionamiento y calidad de las prestaciones médicas realizadas por los SAPUS.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Los argumentos expuestos, en la respuesta no hacen más que confirmar lo observado y nada dicen respecto de la situación del destino de los recursos provenientes de los convenios del servicio de atención primaria de urgencia. Los cuales corresponde a pago de consultas médicas de urgencia, procedimientos médicos y de enfermería y traslados de usuarios a establecimientos de mayor complejidad, y no a servicios de aseo de los consultorios.

7.2 La DAS en la rendición de cuenta presentada al Servicio de Salud de Concepción, por el período en examen, de los referidos fondos, ha incluido los gastos por concepto de aseo y de mantención que se observan en el punto anterior.

Respecto a este punto, el edil indica que, las rendiciones de cuentas presentadas al Servicio de Salud de Concepción siempre han incluido los gastos por concepto de aseo y mantención.

En este mismo ámbito, el Director del Servicio de Salud de Concepción, don Jorge Madariaga Burrows, mediante oficio N° 685 de 2 de marzo de 2012 informa que, de conformidad a lo señalado en los convenios, se realizó una revisión a los Fondos SAPU durante el presente año, obteniendo como hallazgo preliminar, entre otros, el pago de \$ 31.654.000 al proveedor Servicio Integrales Larcobaleno Ltda., por concepto de servicio de aseo en los CESFAM de Tucapel, Santa Sabina, Lorenzo Arenas y, Juan Soto Fernández, cuyos desembolsos no están definido como gasto aceptado por el mencionado convenio.

A raíz de lo anterior, se mantiene la observación formulada.

8. Cursos de capacitación.

Se comprobó que en el sistema de información de contabilidad y presupuesto, se encuentra consignado como gasto la cantidad de \$ 481.500, en la cuenta del subítulo 22, ítem 11, asignación 002, denominada "Cursos de Capacitación" correspondiente al comprobante de egreso N° 4469 de 5 de agosto de 2010, en circunstancias que, la subdirección de administración y finanzas ordenó a la unidad de contabilidad la anulación del cheque N° 70557 de esa fecha por el monto señalado, girado a don Aldo Vásquez San Martín, por no ajustarse a la normativa vigente dicho desembolso.

Al respecto la unidad de contabilidad no anula dicho documento, sin embargo, se pudo verificar que éste no ha sido cobrado, como tampoco se encuentra en custodia ni consignado en los documentos caducados.

En efecto, la DAS, el 7 de febrero de 2012 dio orden de no pago al Banco Santander Chile, del referido cheque de la cuenta corriente N° 188945-1.

Sobre esta materia, la autoridad informa que efectuó una amonestación verbal a los encargados de la unidad de recursos humanos y contabilidad, por no acatar las instrucciones. En este caso, la orden de anulación del pago y la falta de resguardo de la documentación de respaldo, sin



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

embargo, se instruyó que ante cualquier tipo de gasto de similares característica al analizado, y que no se ajuste a la normativa vigente, debe ser visado previamente por la subdirección de administración y finanzas.

Al respecto, se levanta parcialmente la observación, toda vez que, no se acompañó a la respuesta copia del documento sobre la instrucción dada a los funcionarios responsables.

9. Uniforme y vestuario al personal.

Sobre esta materia se verificó lo siguiente:

9.1 Se observa la ausencia de una orden de compra electrónica por doce delantales por la cantidad de \$ 168.504, en el comprobante de egreso N° 6659 de 29 de octubre de 2010, por \$ 3.679.004.

Sobre esta materia, la licitación ID 2421-79-L110, denominada "Delantales Funcionarios DAS" fue adjudicada a la oferente doña Elsa Bravo Arriagada por un monto total de \$ 3.510.500, correspondiente a la confección de doscientos cincuenta delantales, para lo cual se emitió la orden de compra N° 2421-294-SE10 por el mismo valor, no obstante, se pago la factura N° 21 de 1 de septiembre de 2010, por \$ 3.679.004, por doscientos sesenta y dos prendas.

En el oficio de respuesta, se informa que, la DAS requirió doce delantales adicionales a los ya adquiridos en la citada licitación, aspecto que se encontraba estipulado en el punto dos de las especificaciones técnicas de la referida licitación, por lo que solo se originó una orden de compra interna.

Sobre el particular, revisado el punto 2 de las especificaciones técnicas publicadas en el sitio web de compras públicas, a la que se hace alusión en la respuesta, se verificó la ausencia del siguiente párrafo "la cantidad de delantales a adquirir puede variar en un porcentaje máximo de 10% de las unidades solicitadas, siempre y cuando esta variación se ajuste al presupuesto disponible", por lo cual en ningún caso se debió realizar la compra adicional de doce delantales.

9.2 Al respecto se mantiene la observación dado la inconsistencia entre las especificaciones técnicas de la licitación publicada en el portal de compras públicas con la acompañada en su respuesta, además de la no emisión de la orden de compra electrónica por los doce delantales adicionales.

9.3 Los comprobante de egresos que se indican en cuadro que sigue, no acompañan el listado de los funcionarios de la DAS que recepcionaron los uniformes y vestuario que señala.

COMPROBANTE DE EGRESO			DETALLE
N°	FECHA	MONTO \$	
5044	16-08-10	1.989.680	16 uniformes secretarias, Otoño-Invierno.
6659	29-10-10	3.679.004	262 delantales para los funcionario de los Centro de Salud Familiar, CESFAM dependiente de la DAS.
8338	28-12-11	1.499.400	14 uniformes secretarias, primavera-verano.
TOTAL		7.168.084	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este punto, la autoridad indica que, efectivamente, los citados comprobantes de egresos no acompañan el listado de los funcionarios beneficiados con la firma de recepción conforme, sin embargo, la DAS remite el listado a cada CESFAM en el momento de la entrega de los mismos, no obstante, en ocasiones, las nóminas suscritas por los beneficiarios con la recepción conforme quedan en poder de los establecimientos de salud.

Asimismo, se agrega en la respuesta que, mediante oficio interno N° 60 de 14 de marzo de 2012, el encargado de control interno de la DAS, instruyó la obligación al departamento de contabilidad de que todos los comprobantes de egresos por concepto de vestuario y calzado deben acompañar la nómina de recepción conforme por parte de los funcionarios beneficiarios.

Lo planteado en la respuesta no permite superar la observación, toda vez que no acompañó documentación alguna que permita acreditar la distribución y recepción de las prendas adquiridas, a los funcionarios beneficiarios. En consecuencia esta se mantiene en todas sus partes.

10. Telefonía celular.

La DAS posee veintiún equipos de telefonía móvil, veinte con la empresa Telefónica Móviles Chile S.A., y uno con la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., los cuales fueron entregados a los funcionarios mediante una guía de traslado y recepción.

10.1 Solicitudada la información sobre la contratación del servicio de telefonía móvil con la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., se informó mediante certificación que esta se realizó a través de trato directo, sin que se hayan efectuados cotizaciones abiertas a todos los proveedores a través del sistema de información "Chilecompra", ello en atención a que no se encontraron los documentos respectivos.

10.2 No fueron proporcionados para efecto de la fiscalización los contratos suscritos por la DAS con ambas compañía de telefonía móvil, lo que limitó el trabajo realizado.

En la respuesta se informa respecto a los puntos 10.1 y 10.2 que, el teléfono móvil de la empresa Entel PCS, es el que tradicionalmente han utilizado los Directores DAS, a contar del año 2000, motivo por el cual su contratación no se efectuó mediante cotizaciones a todos los proveedores del rubro, no obstante, se procederá a terminar con dicho contrato, a objeto de regularizar la situación.

Sobre el particular, se mantiene la observación, dado que no se acompañó a la respuesta los antecedentes que permitan acreditar lo informado.

11. Aportes de la Municipalidad de Concepción a la DAS.

En el cuadro que sigue se indican los aportes financieros efectuados por la Municipalidad de Concepción a la DAS, desde el año 2007 al 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

AÑO	PRESUPUESTO	INGRESOS PERCIBIDOS	SALDO POR PERCIBIR	% DE TRANSFERENCIA
2007	1.700.000.000	908.333.996	791.666.004	53%
2008	1.700.000.000	1.416.666.660	283.333.340	83%
2009	1.700.000.000	1.248.333.330	451.666.670	73%
2010	1.750.000.000	1.437.166.665	312.833.335	82%
2011	1.500.000.000	1.500.000.000	0	100%
TOTAL	8.350.000.000	6.510.500.651	1.839.499.349	

Cabe señalar que durante el ejercicio presupuestario del año 2011, la municipalidad transfirió la totalidad de los recursos contemplado en el presupuesto de ese año.

Sobre este punto, en la respuesta se indica que, respecto al año 2007 existe un error en las cifras, en lo que dice relación con el rubro de los ingresos percibidos, como consecuencia de la pérdida de información que ya fue analizada.

En efecto, la municipalidad transfirió la cantidad de \$ 1.616.667.000, quedando un saldo por percibir de \$ 83.333.000.

Al respecto, las cifras señaladas por la autoridad fueron validadas con la información contable que posee la municipalidad, motivo por el cual se levanta la observación.

III.- OTRAS MATERIAS

1.- Recaudaciones CESFAM.

1.1 Se constató que la recaudación en dinero en efectivo por prestaciones médicas, odontológicas, procedimientos, intervenciones y medicamentos cobrados por los CESFAM a los pacientes particulares, no son depositados en el Banco Santander Chile, en el mismo día o al siguiente de la recaudación, sino que en fechas posteriores.

A modo de ejemplo se cita el comprobante de ingreso N° 128 de 10 de agosto de 2011, por \$ 87.770, correspondiente a la recaudación efectuada por el CESFAM de Tucapel, en los meses de diciembre de 2010, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2011, cuyo monto fue depositado en el banco en la misma fecha en que se registró en el sistema de contabilidad y presupuesto el referido comprobante.

En el siguiente cuadro se indican las fechas de recaudación en el citado CESFAM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

BOLETAS			
Nº	FECHA	MONTO	DETALLE
26213	29-12-10	5.000	Curación simple
26214	31-12-10	3.100	Intervención quirúrgica
26215	17-01-11	7.000	Atención odontológica
26216	20-01-11	840	Medicamentos
26217	21-01-11	2.500	Intervención quirúrgica
26218	24-01-11	5.000	Curación simple
26219	28-01-11	7.250	Consulta médica y medicamento
26220	02-02-11	7.000	Consulta médica
26221	04-02-11	1.060	Medicamentos
26222	16-03-11	2.000	Medicamentos
26223	01-03-11	0	NULA
26224	06-04-11	700	Medicamentos
26225	11-04-11	8.590	Consulta médica y medicamento
26226	10-04-11	3.750	Medicamentos
26227	23-05-11	350	Medicamentos
26228	30-05-11	1.950	Medicamentos
26229	31-05-11	2.500	Medicamentos
26230	13-06-11	5.000	Curación simple
26231	13-06-11	960	Medicamentos
26232	11-06-11	800	Medicamentos
26233	12-07-11	12.000	Procedimientos
26234	01-08-11	7.000	Atención odontológica
26235	01-08-11	3.420	Laboratorio clínico
TOTAL		87.770	

Al respecto, se responde que el encargado de recaudación de cada establecimiento de salud, emite una boleta de servicios por las prestaciones efectuadas, cuyo monto percibido es enviado desde el CESFAM al departamento de contabilidad al término de cada mes, con su planilla de recaudación, boleta triplicada de control interno y el respectivo depósito en el banco, con esos antecedentes se procede a registrar la operación en el sistema de información de contabilidad y presupuesto.

Además, se informa que, mediante oficio N° 825 de 12 de marzo de 2012, el Director de la DAS comunica a los directores de los distintos CESFAM rendir las recaudaciones de manera mensual.

Sobre el particular, en atención a las instrucciones emitidas se levanta la observación, sin perjuicio de las medidas de control que deben adoptarse con el fin de que no se produzcan pérdidas de los recursos que se mantienen en efectivo, por los períodos de cada mes.

1.2 En general la DAS no registra en el sistema de información de contabilidad y presupuesto los ingresos percibidos por concepto de transferencias corrientes y otros ingresos, en la cuenta 111-01, denominada "Caja", de conformidad a la circular N° 36.640 de 2007, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones, sobre los procedimientos contables para el sector municipal, sino que se registran en la cuenta 111-03 "Banco del Sistema Financiero".

En relación a esta materia, se informa que la respuesta que la DAS no registra los ingresos percibidos por concepto de transferencias corrientes y otros ingresos en la cuenta 111-01 dado que éstos son



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

todos con documentos o transferencias electrónicas bancarias, motivo por el cual se consignan directamente en el código 111-03, además, la DAS no maneja dinero en efectivo.

Asimismo, se informa que la citada circular sobre los procedimientos contables para el sector municipal, en la pauta E-04 respecto a los aportes municipales efectuados a los servicios incorporados, deben contabilizar la percepción de los fondos en la cuenta caja 111-01, sin embargo, la naturaleza de las transacciones de la DAS es distinta, dado que recibe los aportes por medio del Banco Santander Chile, los cuales se registran en la cuenta 111-03.

Al respecto y dados los argumentos planteados, en relación a que los recursos se reciben en un 100% vía transferencia electrónica, se levanta la observación.

IV.- CONCLUSIONES

De acuerdo con los procedimientos aplicados en el curso de esta fiscalización y el análisis de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Concepción, corresponde concluir lo siguiente:

1. La autoridad comunal deberá instruir un proceso sumarial a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que no ejercieron el control correspondiente y con ello generaron los hechos descritos, referente a lo observado en el título I sobre aspecto de control interno, puntos, 5. sobre la falta de emisión de decreto de pagos que autoricen los desembolsos de la DAS; título II, numerales 4.1, 4.2 y 4.3 todos sobre deficiencias en la determinación del saldo inicial de caja para el año 2011; 6.3 sobre contratación directa del arriendo del software de gestión administrativa a la empresa SMC Ltda.; 6.4 sobre la utilización de los sistemas de la empresa SMC Ltda., durante el 1 de enero al 5 de junio de 2011 sin que se haya licitado el servicio, punto 6.5 letra a), b), c) y d) sobre deficiencias en la licitación 2421-11293-LP08 denominada "Contratación de Servicios de Telecomunicaciones de Datos y Voz para la DAS" que vulneran los principios de estricta sujeción a las bases administrativas y especificaciones técnicas, las consultas y aclaraciones, y de la igualdad de los oferentes; 7.1 y 7.2 sobre la utilización por \$ 31.654.000 en gastos de aseo, cuyos recursos eran destinados según convenio del Servicio de Salud de Concepción a consultas médicas de urgencia, procedimientos médicos y de enfermería, y traslado de usuarios a establecimientos de mayor complejidad.

2. En lo concerniente a lo observado en el título II del examen de cuenta, punto 2.1 sobre el atraso en la elaboración y conciliación de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes fondos DAS y fondos PRAP del Banco Santander Chile desde el 30 de noviembre y 31 de diciembre de 2006; 3.1 sobre diferencias de registro de los saldos finales e iniciales en el sistema de información de contabilidad y presupuesto; 3.2 sobre extravío de la información contable del sistema de información desde el 25 de julio al 31 de diciembre de 2007; 3.3 sobre pérdida de la información contable del sistema de información del mes de diciembre de 2009, la autoridad comunal deberá remitir a esta Contraloría Regional una calendarización sobre el avance y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

regularización de las materias objetadas, dentro del plazo de diez días contados desde la fecha de emisión del presente informe, cuyo cumplimiento será verificado por la unidad de contabilidad de éste Órgano de Control.

3. Se mantienen las observaciones contenidas en los numerales correspondientes al acápite I, relativo a control interno, punto 3 sobre la falta de publicación del estado de situación financiero y balance de la ejecución presupuestaria, en el sitio web del municipio conforme a la ley N° 20.285; 8 sobre la ausencia de control de las boletas de garantía en su recepción y entrega, además, de la inutilización del módulo de garantía del sistema de información de contabilidad y presupuesto; 9 sobre la inutilización del submódulo de inventarios de bodegas y bienes para el control de inventarios de los bienes de la DAS; 11 sobre error en la emisión del comprobante de egreso N° 1.632 de 14 de marzo de 2010, por \$ 484.959; acápite II, relativo a examen de cuentas, numerales, 2.2 sobre la falta firma del funcionario que elabora las conciliaciones bancarias y de la jefatura que las aprueba; 3.4 sobre el incumplimiento de la DAS al Dictamen N° 18.100 de 2011, de la Contraloría General de la República en cuanto a la no incorporación en el presupuesto de los aportes recibidos del Ministerio de Salud; 5 sobre obligaciones devengada no registradas en el sistema de información de la DAS por \$ 6.886.598; 6.1 sobre el incumplimiento a lo preceptuado en el artículo 57 del reglamento de la ley N° 19.886; 9.1 sobre ausencia de orden de compra electrónica por doce delantales por la cantidad de \$ 168.504; 9.2 sobre la falta de recepción conforme de los funcionarios beneficiarios de uniforme y vestuario; 10.1 y 10.2 sobre deficiencias en la contratación de la telefonía celular con la empresa Telefónica Móviles Chile S.A. y Entel PCS Telecomunicaciones S.A., éstas se mantienen debiendo la autoridad comunal adoptar las medidas tendientes a regularizarlas, lo que será validado por esta Contraloría Regional en una etapa de seguimiento posterior.

4. Se dan por salvadas las siguientes observaciones en atención a la información remitida y los argumentos expuestos: acápite I, relativo a aspectos de control interno, punto 1 sobre el incumplimiento al artículo 50 de la ley 19.378 respecto a la falta de publicación del balance anual en un diario de circulación local o regional; 4 sobre la falta de devolución de la boleta de garantía por \$ 150.000 de 17 de abril de 2007 al proveedor Claudio Durán Mococain; 7.1 sobre la ausencia de autorización sanitaria de la bodega o droguería de la DAS para su funcionamiento; 7.2 sobre el almacenamiento de cajas de medicamento e insumos médico y quirúrgico en los pasillos de acceso a la bodega de farmacia de la DAS; 7.3 sobre la falta de valorización del reporte de inventario emitido por el sistema de información AVI; 10 sobre deficiencia de registro del libro de control de los decretos alcaldíos que aprueban los contratos de prestación de servicios; acápite II, examen de cuentas, numeral 1.1 sobre la falta de emisión de los decretos alcaldíos durante el año 2010 y 2011 que autorizaran fondos globales en efectivo para gastos menores; 1.2 sobre la falta de documentación en los comprobante de egresos de gastos menores; 2.3 sobre el cierre de las cuentas corrientes fondos DAS y fondos PRAP del BancoEstado; 11 sobre aportes de recursos de la municipalidad a la DAS; acápite III, referente a otras materias, puntos 1.1 sobre atraso en el depósito del dinero en efectivo recaudado por los CESFAM con motivo de las prestaciones médicas, odontológicas, entre otros, a los pacientes particulares; 1.2 sobre falta de registro en el sistema en el sistema de información contable de los ingresos en la cuenta caja código 111-01.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

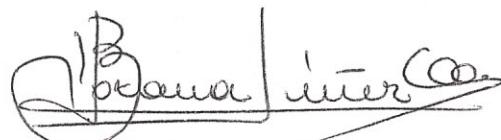
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, respecto a las observaciones del acápite I, relativo a aspectos de control interno, punto 2 sobre la falta de remisión del proyecto de programa de salud municipal de los años 2010 y 2011 al concejo municipal para su aprobación y posterior envío antes del 30 de noviembre de cada año al Servicio de Salud de Concepción, de conformidad a lo establecido en el artículo N° 58 de la ley 19.378 y su reglamento aprobado por decreto N° 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; 6 sobre la ausencia de control de ingresos y salidas de especies de las bodegas de artículos de escritorio y aseo; acápite II, examen de cuentas, numeral 4.4 sobre error en la determinación del saldo inicial de caja 2012; 6.2 sobre la falta de emisión de los decretos alcaldíos que autorizan el trato o contratación directa y la falta de emisión de la respectiva orden de compra electrónica en el portal de compras públicas; 8 sobre la falta de anulación de cheque N° 70557 de 5 de agosto de 2010 por \$ 481.500 girado a don Aldo Vásquez San Martín por corresponder a un gasto improcedente, estas fueron subsanadas parcialmente, por cuanto su completa concreción será verificada en una futura visita de seguimiento en los casos que lo requieran.

Respecto de las observaciones indicadas precedentemente, deberá informarse de las medidas adoptadas y de los documentos de respaldos que así lo acrediten, con el fin de subsanarlas, a esta Contraloría Regional, en un plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha del presente informe.

Saluda atentamente a Ud.,



ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

DETERMINACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA

CÓDIGO CUENTA	DENOMINACIÓN	GASTOS DEL PERÍODO	MUESTRA EXAMINADA	%
21-03-001-002	Honorarios profesionales	23.526.525	4.668.857	20
22-02-002	Vestuario, accesorios y prendas diversas	7.168.084	7.168.084	100
22-03-001	Para vehículos	7.998.000	2.080.000	26
22-04-001-001	Astículos de oficina	17.982.659	3.098.334	17
22-04-004-001	Medicamentos y farmacos	527.034.454	141.219.480	27
22-04-005-001	Insumos y útiles quirúrgicos de farmacia	137.260.676	24.612.479	18
22-04-007	Materiales y útiles de aseo	39.872.417	7.774.234	19
22-05-005	Telefonía fija	107.418.281	28.983.622	27
22-05-006	Telefonía celular	7.963.909	2.280.372	29
22-06-001	Mantenimiento y reparación de edificaciones	45.493.308	7.662.735	17
22-08-001-001	Empresas de aseo	87.615.217	19.948.367	23
22-08-007-001	Pasajes	3.420.483	1.106.724	32
22-08-008	Salas cunas y/o jardines infantiles	13.201.000	4.285.000	32
22-09-999-001	Arriendo sistema informatico SMC	7.631.581	2.582.044	34
22-09-999-002	Arriendo sistema informatico AVI	16.968.409	8.454.507	50
22-09-999-003	Arriendo equipamiento computacional	5.843.609	1.950.321	33
22-10-002	Primas y gastos de seguros	11.430.490	2.048.442	18
22-11-002	Cursos de capacitación	12.959.850	11.411.250	88
22-12-002	Gastos menores	11.204.542	1.084.215	10
29-04-000	Mobiliario y otros	2.068.071	1.185.308	57
29-05-001	Maquinas y equipos de oficina	8.922.830	7.161.696	80
T O T A L		1.102.984.395	290.766.071	26



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2

LICITACIONES EFECTUADAS POR LA DAS SIN QUE SE HAYA PUBLICADO LA INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO N° 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886.

LICITACIÓN	ID	INFORME DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	DECRETO ALCALDÍCIO DE ADJUDICACIÓN	CONTRATO Y DECRETO ALCALDÍCIO QUE LO APRUEBA
Contratación de servicios de telecomunicaciones de datos y voz para la DAS.	2421-11293-LP08	X	-	X
Servicios de Obras Menores	2421-210-LE09	X	X	X
Servicio de Gafitería	2421-381-L109	X	-	X
Compra de Fármacos 2010.	2421-383-LP09	X	-	X
Contratación de Servicio de Aseo y Mantención de los Centros de Salud.	2421-384-LP09	X	-	X
Compra de Artículos de Aseo dependientes de la CESFAM de la Municipalidad de Concepción.	2421-392-LE09	X	-	X
Compra de Artículos de Escritorio dependientes de la CESFAM de la Municipalidad de Concepción.	2421-393-LE09	X	-	X
Servicio de Mantención Eléctrica.	2421-34-LE10	X	-	X
Suministro e Insumos de Farmacia.	2421-80-LE10	X	-	X
Contratación de Servicios de Aseo y Mantención de los Centros de Salud 2011.	2421-206-LP10	X	-	X
Servicio de Obras Menores	2421-244-LE10	X	X	X
Suministro de Artículos de Escritorio año 2011.	2421-226-LE10	X	-	X
Suministro de Artículos de Aseo DAS año 2011.	2421-221-LE10	-	-	X
Suministro de Fármacos año 2011.	2421-232-LP10	X	-	X
Suministro Insumos Farmacias 2011.	2421-236-LP10	X	-	X
Arriendo de Impresora Láser, Multifuncional, y Láser de Red para la DAS	2421-134-L111	-	-	X

(X) Documento no publicado en el portal www.mercadopublico.cl, de conformidad al artículo 57 del reglamento de la ley N° 19.886, sobre compras públicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3

ADQUISICIONES SIN EMISIÓN DEL DECRETO ALCALDÍCIO QUE AUTORIZA EL TRATO DIRECTO NI ORDEN DE COMPRA ELECTRÓNICA

COMPROBANTE DE EGRESO			DETALLE
Nº	FECHA	MONTO \$	
3753	02-07-10	459.654	Pagó tres pasajes aéreo funcionarios de la DAS para la participación del seminario denominado "Plan de Gobierno Sector Salud, Alianza Público-privado 2010-2014", en Santiago, a la empresa Lan Airlines S.A.
4328	21-07-10	300.000	Pagó de 428 litros de gasolina de 95 octanos a la empresa COPEC S.A.
8070	20-12-10	500.000	Pagó de 717 litros de gasolina de 95 octanos a la empresa COPEC S.A.
2078	23-03-11	300.000	Pagó de 404 litros de gasolina de 95 octanos a la empresa COPEC S.A.
4246	22-06-11	722.000	Pagó inscripción de cuatro funcionarios de la DAS en el seminario denominado "Contabilidad General de la Nación y su Aplicación en la Municipalidad" desarrollado el 23 y 24 de junio de 2011, en Santiago, a la empresa Indecap Ltda.
4815	14-07-11	300.000	Pagó de 386 litros de gasolina de 95 octanos a la empresa COPEC S.A.
5547	31-08-11	244.218	Pagó de un pasaje aéreo del Director de la DAS, para asistir a audiencia con la Jefa de la División de Atención primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en Santiago, a la empresa Lan Airlines S.A.
6814	21-10-11	300.000	Pagó de 373 litros de gasolina de 95 octanos a la empresa COPEC S.A.
7481	22-11-11	142.132	Pagó de un pasaje aéreo del Director de la DAS para asistir en al Primer Encuentro Internacional: Fortalecimiento de la APS como eje de Mejora de la Salud, Desafíos y Experiencias, en Santiago, a la empresa Lan Airlines S.A.
5791	01-12-11	380.000	Pagó de 466 litros de gasolina de 95 octanos a la empresa COPEC S.A.
TOTAL		3.648.004	